



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134 -2011-OSINFOR

Lima, 08 JUL. 2011

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 111-2011-OSINFOR de fecha 13 de junio de 2011 y el Informe N° 069-2011-OSINFOR/SG/OAJ de fecha 07 de julio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 069-2011-OSINFOR/SG/OAJ de fecha 07 de julio de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte un error material en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 111-2011-OSINFOR de fecha 13 de junio de 2011, por lo que recomienda emitir la Resolución Presidencial que la enmiende;

Que, en la Resolución Presidencial N° 111-2011-OSINFOR de fecha 13 de junio de 2011, se aprobó, entre otros, la Directiva N° 01-2011-OSINFOR-DSPAFFS, apreciándose en su redacción un error material en su artículo 1°, al consignarse "Directiva N° 01-2011-OSINFOR-DSPAFFS, de Supervisión en Permisos de Aprovechamiento Forestal en Bosques en Tierras Forestales y de Fauna Silvestre"; siendo la denominación correcta "Directiva N° 01-2011-OSINFOR-DSPAFFS, de Supervisión en Permisos de Aprovechamiento Forestal en Bosques en Tierras de Propiedad Privada, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en ese sentido, al advertir un error material en la precitada Resolución, correspondería efectuar su rectificación respectiva, adoptando las formas y modalidades de comunicación o publicación del acto original;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Legislativo N° 1085; la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificatorias; y con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



Con las visaciones del Director de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 111-2011-OSINFOR, de fecha 13 de junio de 2011, por las razones expuestas precedentemente, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 01-2011-OSINFOR-DSPAFFS, de Supervisión en Permisos de Aprovechamiento Forestal en Bosques en Tierras de Propiedad Privada, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros, www.pcm.gob.pe y del OSINFOR, www.osinfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Biól. Richard E. Bustamante M.

Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales
y de Fauna Silvestre

OSINFOR

